

ANEXO

INFORME 081/SO/28-07-2021, RELATIVO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS RADICADAS EN LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES				
EXPEDIENTE	DENUNCIANTE / QUEJOSO (A)	DENUNCIADO/ DENUNCIADA	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE
IEPC/CCE/PES/072/2021	C. José Manuel Rayo Aguirre , representante propietario del partido político MORENA ante el CDE 22 del IEPC GRO.	C. Erik Catalán Rendón , candidato por la coalición del PVEM-PT, a la presidencia municipal de Iguala de la Independencia.	Por presunta difusión de propaganda calumniosa en medios de comunicación en contra del partido político MORENA para desprestigiar a su candidato Antonio Salvador Jaimes Herrera.	El 01 de julio mediante acuerdo plenario el TEEGRO ordenó realizar mayores medidas de investigación para determinar la existencia o inexistencia de la conducta denunciada. Se están desahogando medidas de investigación. Mediante acuerdo de 18 de julio de 2021, se desechó la queja, los medios de prueba se basan únicamente en notas periodísticas. El 24 de julio de 2021, quedó firme el desechamiento.
IEPC/CCE/PES/086/2021 (SCM-JDC-1714/2021)	Jennyfer García Lucena, Diputada Local Propietaria, Electa por el Principio de Representación Proporcional postulada en la Cuarta Formula por el Partido de la Revolución Democrática,	CC. Alberto Catalán Bastida e Ivette Díaz Bahena, presidente y secretaria general de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero y al C. Daniel Meza Loaeza, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,	Presuntos actos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género. (por haber impugnado el acuerdo 204/SE/13-06-2021, donde se realiza el computo estatal y se asignan diputaciones por el principio de RP)	- Queja recibida en Oficialía de partes el día 30 de junio de 2021. Remitida por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE. - La queja se desechó. El acuerdo de desechamiento fue impugnado en vía <i>Per Saltum</i> y actualmente se encuentra en la Sala Regional CDMX (SCM-JDC-1714/2021), para que emita la resolución que en derecho proceda. - Mediante acuerdo plenario de 20 de julio de 2021, la Sala Regional CDMX, reencauzó el medio

				de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a fin de agotar la instancia local.
IEPC/CCE/PES/087/2021	Vista de la UTF del INE, de la queja presentada por el C. Marcial Rodríguez Saldaña.	C. Mario Moreno Arcos	Presuntos actos que podrían configurar violaciones a la normativa electoral, a fin de que se determinara lo que a derecho correspondiera. (entrega de despensas)	<p>La queja fue recibida mediante vista de 01 de julio, de la UTF, del expediente INE/Q-COF-UTF/740/2021/GRO, el día 01 julio se recepcionó la queja, se reservó su admisión y emplazamiento y se ordenaron medidas preliminares de investigación, inspección a Oficialía Electoral.</p> <p>De la vista otorgada por la UTF y de las medidas preliminares llevadas a cabo, se desechó la queja el 06 de julio, los medios de prueba se basan únicamente en notas periodísticas.</p> <p>El 18 de julio se notificó la resolución INE/CG783/2021, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de los partidos PRI-PRD y del entonces candidato a la Gubernatura MARIO MORENO ARCOS. En el punto Segundo dan vista al Instituto y vinculan para que informe la determinación que asuma en el ámbito de su competencia, respecto de la vista otorgada. Sin embargo, mediante notificación realizada el 13 de julio, se informó respecto del desechamiento de la queja, por basarse únicamente en notas periodísticas.</p>

<p>IEPC/CCE/PES/088/2021</p>	<p>Yasmín Arriaga Torres.</p>	<p>C. José Luis González Cuevas.</p>	<p>Presuntos actos que podrían constituir Violencia Política en Razón de Género.</p>	<p>El 02 de julio de dos mil veintiuno se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SCM-SGA-OA-2102/2021, signado por el ciudadano Diego Rafael Santos Martínez, actuario de la Sala Regional Ciudad de México, mediante el cual, notifica el acuerdo plenario dictado dentro del expediente SCM-JDC-1686/2021 y remite como anexo consistente en copias certificadas del escrito de demanda por parte de la ciudadana YASMÍN ARRIAGA TORRES, y vincula a esta autoridad para que conozca de la denuncia presentada por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, en contra del ciudadano JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUEVAS, editor y director del Semanario ¿No qué no? Comunicación estratégica, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>En instrucción. Se solicitó inspección a links aportados por la denunciante. Se están desahogando requerimientos al C. José Luis González Cuevas y a la Fiscalía General del Estado.</p>
-------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------------	--	--

	Se desahogó Audiencia
	Pendiente de desahogar Audiencia
	Procedimiento del año 2020
	Resueltos por el TEEGRO

PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS SANCIONADORES				
EXPEDIENTE	DENUNCIANTE / QUEJOSO (A)	DENUNCIADO/ DENUNCIADA	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL EXPEDIENTE
<p>IEPC/CCE/PES/006/2021</p> <p>REENCAUZAMIENTO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR</p> <p>IEPC/CCE/POS/092/2021</p>	<p>JOSE LUIS GONZÁLEZ SUÁSTEGUI</p> <p>Se ostentaba como precandidato a la diputación por el distrito 04 federal</p>	<p>MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN, DIPUTADA POR EL DISTRITO LOCAL 04, CON SEDE EN ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.</p> <p>Y en su calidad de precandidata a la diputación por el distrito 04 federal</p>	<p>Presunta infracción al artículo 264, segundo párrafo de la LIPEEG.</p>	<p>Con fecha 25 de febrero del año en curso, se radicó con número de expediente IEPC/CCE/PES/006/2021.</p> <p>El 03 de marzo del año en curso, se declinó competencia para la Junta Distrital Ejecutiva No. 04 de Guerrero, en virtud de que la conducta denunciada, era atribuida a quien señalaba como Precandidata a Diputada Federal por el Distrito 04, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero.</p> <p>El nueve de abril del año en curso, la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de México, remite el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para que realicen diligencias a fin de verificar la calidad de la denunciada y si los hechos que se le atribuyen activan la competencia de ese Órgano Jurisdiccional.</p> <p>El cuatro de mayo del año en curso la Junta Distrital Ejecutiva No. 04 de Guerrero declina competencia a esta autoridad administrativa electoral.</p> <p>El veintitrés de mayo del año en curso se acepta la competencia y se ordenan diligencias de investigación para verificar si la ciudadana denunciada es candidata en el proceso electoral local 2020-2021.</p> <p>El treinta de mayo se ordena el reencauzamiento del procedimiento especial sancionador como un procedimiento ordinario sancionador, toda vez que</p>

				<p>los hechos denunciados no tienen relación o impacto en el proceso electoral.</p> <p>El veintiuno de junio del año en curso, se radica el procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IEPC/CCE/POS/092/2021.</p> <p>Se encuentran desahogando medidas preliminares de investigación, para la denunciada, H. Ayuntamiento de Acapulco, entre otros.</p>
--	--	--	--	---

PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX

PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE LA SALA REGIONAL CDMX				
	EXPEDIENTE	QUEJOSO (A)	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN
1	SCM-JDC-1473/2021 (PES 032-2021)	C. Erika Valencia Cardona.	Resolución de 30 de mayo dictada por el TEEGRO que declaró inexistentes los actos de violencia política en contra de la mujer en razón de género, atribuidos a diversas personas en su calidad de secretaria de la diversidad sexual e integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y del secretario en funciones de Presidente y Delegado de la referida Comisión Nacional, en Guerrero, ambos de morena.	Pendiente.
2	SCM-JDC-1474/2021 (PES 032-2021)	C. Erika Valencia Cardona.	Resolución de 30 de mayo dictada por el TEEGRO que declaró inexistentes los actos de violencia política en contra de la mujer en razón de género, atribuidos a diversas personas en su calidad de secretaria de la diversidad sexual e integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y del secretario en funciones de Presidente y Delegado de la referida Comisión Nacional, en Guerrero, ambos de morena.	Pendiente.
3	SCM-JDC-1579/2021 (PES 016-2021)	C. Adrián Wences Carrasco.	Sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/200/2021 que confirmó el acuerdo de trece de mayo, emitido por la Secretaría Ejecutiva y Coordinación de lo Contencioso del Instituto local con el que da cumplimiento a lo ordenado respecto de la inscripción del actor en el Registro Nacional de Personas Condenadas y Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como la temporalidad de éste en el referido registro.	Resolución 09 de julio de 2021 –SOBRESEE–

4	SCM-JDC-1678/2021 (PES 062-2021)	C. Ricardo Taja Ramírez	La resolución del expediente TEE/PES/038/2021 emitida por el pleno del referido tribunal, el 16 de junio de 2021, donde se declaró como existente la infracción atribuida al hoy actor, imponiéndole una amonestación y al PRI, ante la probable responsabilidad por violencia política en razón de género.	Pendiente.
5	SCM-JE-56/2021 (PES 017-2021)	Partido Revolucionario Institucional	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/014/2021 que, entre otros, determina la acreditación de promoción personalizada de Marcos Efrén Parra Gómez y la inexistencia de actos anticipados de campaña.	Pendiente.
6	SCM-JE-69/2021 (PES 028-2021)	C. Mario Figueroa Mundo	En contra de la resolución dictada en el expediente local TEE/PES/16/2021 dictadas el 16 de mayo de 2021, por el que declaró inexistentes los actos anticipados de campaña atribuidos al hoy promovente en su calidad de candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, postulado por el Partido Político Fuerza por México.	Pendiente.
7	SCM-JE-72/2021 (PES 020-2021)	C. Fulgencio López Beltrán.	La sentencia dictada en el expediente TEE/PES/017/2021, que declaró inexistentes los actos anticipados de campaña atribuidos al aspirante de la candidatura a la presidencia municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, y el Partido Revolucionario Institucional	Resolución 01 de julio de 2021 —REVOCA—
8	SCM-JE-76/2021 (PES 009-2021)	Partido del Trabajo	La sentencia dictada el 20 de mayo de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/005/2021, que, entre otros, declaró la inexistente la infracción atribuida al presidente municipal de Taxco de Alarcón, consistente en promoción personalizada.	Pendiente.
9	SCM-JE-77/2021 (PES 009-2021)	C. Marcos Efrén Parra Gómez	La resolución de 20 de mayo de 2021 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/005/2021 que, entre otros, declaró actualizada la infracción consistente en propaganda personalizada mediante informes a la ciudadanía a través de la implementación de un programa social.	Pendiente.
10	SCM-JE-78/2021 (PES 019-2021)	MORENA	En contra de la resolución de 18 de mayo de 2021 dictada dentro del expediente TEE/PES/020/2021 la cual, entre otra, declaró la existencia de la infracción atribuida al Presidente Municipal de Ometepec por la difusión de programas y acciones de gobierno para posicionar su imagen, imponiendo una amonestación pública	Resolución 15 de julio de 2021 —REVOCA—
11	SCM-JE-80/2021 (PES 030-2021)	C. Efrén Adame Montalván	La sentencia dictada en el expediente TEE/PES/024/2021 el 24 de mayo de 2021 por el pleno del referido tribunal que determino la inexistencia de los actos, en virtud de no haberse acreditado de manera fehaciente la publicidad gubernamental que refirió el denunciante en la cuenta de Facebook "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GRO. 2018-2021".	Resolución 15 de julio de 2021 —REVOCA—
12	SCM-JE-85/2021 (PES 017-2021)	C. Marcos Efrén Parra Gómez	La resolución de 11 de mayo del 2021 en el expediente TEE/PES/014/2021 del Tribunal	Pendiente

			Electoral del Estado de Guerrero que, entre otro, declaró la existencia de la infracción atribuida por actos de promoción personalizada a la parte actora, en su calidad de presidente municipal del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, y se le impuso una multa.	
13	SCM-JE-93/2021 (PES 007-2020)	Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	En contra de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero de 28 de mayo de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/005/2020, lo que a su decir “nos impone una amonestación pública infundada que nos produce violaciones y agravios de manera directa a nuestra esfera personal”.	Pendiente
14	SCM-JE-95/2021 (PES 019-2021)	C. Efrén Adame Montalván	La resolución de 18 de mayo de 2021 emitida por el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/020/2021, la cual, entre otra, declaró la existencia de la infracción de difusión de programas y acciones de gobierno para posicionar su imagen para la obtención de una candidatura, por lo que le impuso una amonestación pública al hoy actor.	Resolución 15 de julio de 2021 —REVOCA—
15	SCM-JE-99/2021 (PES 024-2021)	C. Fulgencio López Beltrán.	La resolución de 31 de mayo del año en curso emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dictada en el expediente TEE/PES/025/2021	Resolución 09 de julio de 2021 —REVOCA—
16	SCM-JE-104/2021 (PES 062-2021)	C. Abelina López Rodríguez	La resolución del expediente TEE/PES/038/2021 emitida por el pleno del referido tribunal, el 16 de Junio de 2021, donde se declaró como existente la infracción atribuida a diverso ciudadano, ante la responsabilidad por violencia política en razón de género, imponiéndole una amonestación al referido ciudadano y al Partido Revolucionario Institucional.	Acuerdo plenario de 06 de julio de 2021, reencauza la vía (juicio de la ciudadanía), se ordena remitir a Sria. Gral., para el trámite correspondiente.
17	SCM-JDC-1706/2021 (PES 062-2021)	C. Abelina López Rodríguez	La resolución del expediente TEE/PES/038/2021 emitida por el pleno del referido tribunal, el 16 de Junio de 2021, donde se declaró como existente la infracción atribuida a diverso ciudadano, ante la responsabilidad por violencia política en razón de género, imponiéndole una amonestación al referido ciudadano y al Partido Revolucionario Institucional.	Pendiente
18	SCM-JE-106/2021 (PES 062-2021)	Partido Revolucionario Institucional	En contra de la sentencia de 16 de junio de 2021, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral de Guerrero, en el expediente TEE/PES/038/2021.	Pendiente
19	SCM-JE-107/2021 (PES 018-2021)	C. Marcos Efrén Parra Gómez	La resolución de 19 de junio del año en curso, emitida en el expediente TEE/PES/023/2021, que determinó que es existente la promoción personalizada por parte del ahora promovente, en su carácter de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero; así como la inexistencia de las infracciones de actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos.	Pendiente
20	SCM-JE-108/2021 (PES 055 y 45 2021)	Partido Revolucionario Institucional	La sentencia de 19 de junio de 2021 dictada en los expedientes TEE/PES/030/2021 y TEE/PES/035/2021, por la que se declaró la existencia de la infracción atribuida a Abelina López Rodríguez y al partido Morena, consistente en la utilización de las instalaciones de la comisaría municipal de “El Bejuco”, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, sin la autorización de las	Pendiente

			autoridades municipales correspondientes, y se les impuso una amonestación pública.	
21	SCM-JE-109/2021 (PES 055 y 45 2021)	C. Abelina López Rodríguez	En contra de la sentencia de 19 de junio de 2021, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en los expedientes TEE/PES/030/2021 y TEE/PES/035/2021 y acumulados que, entre otro, declaró la existencia de la infracción atribuida a la parte actora y a morena, consistente en la utilización de las instalaciones de la comisaria municipal de "El Bejuco" en el municipio de Acapulco de Juárez, sin la autorización de las autoridades municipales correspondientes, además de imponerle una amonestación pública.	Pendiente
22	SCM-JDC-1686/2021 (PES 033-2021)	C. Yasmín Arriaga Torres	En contra de la resolución de 19 de junio de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/043/2021 que determinó tener por inexistente la infracción que se denuncia, es decir la violencia política por razón de género que se le atribuye a la página o al responsable del contenido de "El Ring de Guerrero" y distintas personas.	Pendiente
23	SCM-JDC-1694/2021 (PES 007-2020)	C. Eleazar Marín Quebrado	El acuerdo de ocho de junio emitido por la referida Magistrada en el expediente TEE/PES/005/2020 que, en forma destacada, ordena a la actora sea quien realice el pago del peritaje psicológico por violencia política en razón de género, además de instruir a la Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana le solicite el pago de honorarios correspondientes y entregarlos al perito que corresponda.	Acuerdo plenario de 07 de julio de 2021, reencauza la vía (juicio electoral), se ordena remitir a Sria. Gral., para el trámite correspondiente
24	SCM-JDC-1698/2021 (PES 007-2020)	C. Eleazar Marín Quebrado	En contra de la sentencia de 25 de junio de 2021 dictada en el expediente TEE/PES/005/2020 que resolvió declarar existente la infracción atribuida a Efrén Ángel Romero Sotelo y otras personas - integrantes del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero- al acreditarse la violencia de género en contra de la actora e imponer amonestación pública a estos.	Pendiente
25	SCM-JE-114/2021 (PES 007-2020)	C. Efrén Ángel Romero Sotelo	El acuerdo dictado en el TEE/PES/005/2020 por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, donde se determinó inexistente la infracción atribuida e imponer una sanción sin tomar en cuenta los elementos de prueba que fueron exigidos al momento de dar contestación a la queja.	Pendiente
26	SCM-JE-117/2021 (PES 007-2020)	C. Eleazar Marín Quebrado	El acuerdo de ocho de junio emitido por la referida Magistrada en el expediente TEE/PES/005/2020 que, en forma destacada, ordena a la actora sea quien realice el pago del peritaje psicológico por violencia política en razón de género, además de instruir a la Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana le solicite el pago de honorarios correspondientes y entregarlos al perito que corresponda.	Pendiente
27	SCM-JDC-1717/2021 (PES 007-2020)	C. Eleazar Marín Quebrado	La parte actora por su propio derecho y ostentándose como síndica procuradora del Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía para controvertir la resolución emitida en el expediente TEE/JEC/272/2021, que desechó la demanda presentada contra el acuerdo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral local, relacionada con el requerimiento a la actora respecto del	Pendiente

			pago de honorarios a quien realizó el peritaje sobre la valoración psicológica por violencia política en razón de género.	
28	SCM-JE-115/2021 (PES 021-2021)	C. Fulgencio López Beltrán.	La resolución de 1 de Julio de 2021 dictada en el TEE/PES/026/2021 que calificó como leve la conducta ilegal desplegada por el denunciante C. Ricardo Taja Ramírez por supuesto actos anticipados de campaña, promoción personalizada.	Resolución 22 de julio de 2021 --MODIFICA--
29	SCM-JE-118/2021 (PES 020-2021)	C. Fulgencio López Beltrán.	La sentencia de 7 de julio dictada en el expediente TEE/PES/017/2021, que declaró existente la infracción consistente en actos anticipados de campaña atribuida a Ricardo Taja Ramírez y al Partido Revolucionario Institucional, y los sancionó con una multa económica de 50 unidades de medida y actualización, por culpa in vigilando.	Pendiente
30	SCM-JDC-1714/2021 (PES 086-2021)	C. Jennyfer García Lucena	La parte actora, ostentándose como diputada local propietaria, electa por el principio de representación proporcional postulada en la cuarta fórmula por el Partido de la Revolución Democrática, promueve vía <i>per saltum</i> Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la ciudadanía para controvertir, esencialmente, el acuerdo de uno de julio emitido en el expediente IEPC/CCE/PES/086/2021 por el que se desechó la queja presentada contra el acuerdo 204/SE/13-06-2021 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que declaró la validez de la elección de diputaciones locales por tal principio; ya que a decir de la actora se constituyeron hechos que violan la normativa electoral, sus derechos políticos y que podrían ser constitutivos de violencia política en razón de género.	Reencauzado al TEEGRO Mediante acuerdo plenario de 20 de julio de la Sala Regional CDMX del TEPJF
31	SCM-JE-123/2021	C. Fulgencio López Beltrán.	La sentencia dictada en el expediente TEE/PES/025/2021 por la determino la existencia de actos anticipados de campaña y por ende se procede a imponer al denunciado Ricardo Taja Ramírez y al Partido Revolucionario Institucional, la sanción consistente en una multa económica de doscientas unidades de medida y actualización (UMA) por cada uno de ellos, equivalente a la cantidad de \$17,924.00 (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M. N.), a razón de \$89.62 el valor de la UMA, y conmina a los sujetos denunciados para que, en lo subsecuente, eviten la repetición de la conducta sancionada.	Pendiente

**PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTRAN IMPUGNADOS ANTE LA SALA SUPERIOR DEL
TEPJF**

PROCEDIMIENTOS IMPUGNADOS ANTE SALA SUPERIOR				
	EXPEDIENTE	QUEJOSO (A)	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN
1	SUP-REC-813/2021 (PES 016-2021)	C. Olga Sosa García	Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en el juicio identificado con la clave SCM-JDC-1420/2021 y su acumulado SCM-JDC-1423/2021, que revocó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el procedimiento TEE/PES/015/2021, que determinó, entre otras cuestiones, la existencia de violencia política de género cometida contra la recurrente e impuso a Adrián Wences Carrasco una multa y ordenó su inscripción en el Registro local y estableció que debía notificarse al Instituto Nacional Electoral para el efecto de que lo inscribiera en el Registro Nacional.	El 02 de julio de 2021 se DESECHÓ de plano el recurso de reconsideración, ya que no se cumple el requisito especial de procedencia para que la SS revise de forma extraordinaria la sentencia impugnada